

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 07
		Página 1 de 7

Radicado interno: 20260006756

Medellín, 23 de julio de 2026.

DE: LUIS MIGUEL GARCIA RENDON
Supervisor

PARA: MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente

Asunto: Justificación Cláusula Adicional No. 01 del contrato **202600334**.

Cordial saludo,

A continuación, expongo las razones por las cuales se justifica realizar la presente cláusula adicional al contrato del asunto:

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO N°:	202600334
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL ASEPP S.A.S
OBJETO:	Prestar asesoría jurídica externa especializada para adelantar la representación y defensa judicial y administrativa en los procesos en los que la entidad sea parte; además de realizar el análisis, proyección y revisión de los conceptos jurídicos que sean requeridos y que estén relacionados con temas de derecho administrativo, constitucional, de contratación estatal, régimen contractual de la ESU, derecho laboral y disciplinario
VALOR INICIAL:	Doscientos cuarenta y ocho millones de pesos m/cte (\$248.000.000)
PLAZO INICIAL	Hasta el 3 de agosto de 2026
VALOR FINAL:	Doscientos cuarenta y ocho millones de pesos m/cte (\$248.000.000)
PLAZO FINAL:	Hasta el 3 de agosto de 2026

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 07
		Página 2 de 7

2. ANTECEDENTES:

A) El treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), se suscribió entre la ESU y el GRUPO EMPRESARIAL ASEPP S.A.S, identificada con el NIT: 901083688-0 y representada legalmente por JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ, el contrato nro. 202600334, el cual tiene por objeto: *“Prestar asesoría jurídica externa especializada para adelantar la representación y defensa judicial y administrativa en los procesos en los que la entidad sea parte; además de realizar el análisis, proyección y revisión de los conceptos jurídicos que sean requeridos y que estén relacionados con temas de derecho administrativo, constitucional, de contratación estatal, régimen contractual de la ESU, derecho laboral y disciplinario”*, con un plazo inicial de seis (06) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

B) El cuatro (04) de febrero de dos mil veintiséis (2026), fueron aprobadas las garantías contractuales constituidas a favor de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU.

C) Para el momento de elaboración del presente escrito, han transcurrido cinco (05) meses de ejecución contractual en los cuales se ha cumplido a cabalidad en términos de oportunidad, tiempos de respuesta, defensa judicial y extrajudicial, consultas jurídicas y emisión de conceptos. La información reportada por el contratista respecto de la gestión de los procesos judiciales y extrajudiciales a cargo de la Secretaría General constituye, además, insumo directo para los informes de gestión que elabora la Unidad de Gestión Jurídica, a través de los cuales se efectúa el seguimiento y verificación del cumplimiento de las acciones a cargo de la unidad.

D) Actualmente, se requiere garantizar la continuidad de la defensa técnica especializada de la entidad, en atención a la carga procesal activa y proyectada para el periodo comprendido entre agosto y diciembre de 2026.

E) El contrato se encuentra vigente y cuenta con los recursos presupuestales necesarios para realizar la adición y posterior prorroga contractual.

F) El estado de ejecución financiero del contrato de referencia es el siguiente:

Contrato	Numero Compromiso (ECO)	Valor Compromiso	Valor Pagos	Valor pendiente por pagar	Saldo	Ejecución
202600334	2026000381	\$248.000.000	\$ 201.155.554	\$ 0	\$46.844.446	81.11%

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 07
		Página 3 de 7

G) La garantía contractual se encuentra cubierta a través de los siguientes amparos:

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Valor Amparado
			Desde	Hasta	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S. A	994000023722	Cumplimiento	02/02/2026	02/12/2026	\$49.600.000
		Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal	02/02/2026	02/08/2029	\$24.800.000

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

A continuación, se describen las circunstancias que justifican y motivan la necesidad de realizar la modificación, así:

Se requiere garantizar la continuidad de la defensa técnica especializada de la entidad, en atención a la carga procesal activa y proyectada para el periodo comprendido entre agosto y diciembre de 2026, la cual se resume así:

- Procesos laborales activos: 22
- Procesos administrativos activos: 21
- Procesos penales activos: 2, en los cuales la ESU interviene en su calidad de víctima/denunciante, más una denuncia adicional en trámite
- Solicitudes de conciliación ante la Procuraduría: 8 solicitudes en curso
- Asesoría especializada en materia pensional, comprendida dentro del componente de derecho laboral del objeto contractual.

Se tienen programadas, adicionalmente, cerca de cinco (5) audiencias en las diferentes materias entre agosto y diciembre de 2026, sin perjuicio de las que llegaren a fijar las autoridades judiciales con posterioridad. A ello se suman actuaciones procesales pendientes de ejecución —contestación de demandas, interposición de recursos y demás actividades propias del ejercicio profesional del derecho ante las autoridades judiciales y administrativas—, cuya atención oportuna resulta indispensable para la adecuada defensa de los intereses de la ESU.

La interrupción del acompañamiento jurídico especializado antes de la culminación de dichos trámites comprometería la adecuada defensa de los intereses litigiosos de la entidad y la continuidad de la gestión jurídica a su cargo, en atención a los principios de eficacia y economía que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política), y expondría a la ESU a riesgos procesales derivados de la falta de representación técnica en actuaciones con términos perentorios.

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 07
		Página 4 de 7

La modificación del contrato requiere una adición presupuestal por el valor de: DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$202.533.332), los cuales se disponen de la siguiente información presupuestal:

CENTRO DE COSTO	10200
RUBRO PRESUPUESTAL	21202020080402-1
NOMBRE DEL RUBRO	HONORARIOS/CONSULTORIAS PERSONA JURIDICA
CPC	82120
TOTAL, A ADICIONAR	\$ 202.533.332

La presente modificación se sustenta en los principios de continuidad, eficacia y economía que rigen la función administrativa (artículos 2° y 209 de la Constitución Política), en el deber de la entidad de asegurar el cumplimiento de sus fines mediante la contratación de la asesoría técnica necesaria, y en las disposiciones del Manual de Contratación de la ESU (artículo 39 del Reglamento de Contratación) aplicables a la modificación, adición y prórroga de los contratos vigentes.

4. PRECISIONES

De conformidad con los antecedentes y la justificación, se considera justificable la suscripción de la cláusula adicional No. 01 del contrato No. 202600334, así:

- Adición de doscientos dos millones quinientos treinta y tres mil trecientos treinta y dos pesos m/cte (\$202.533.332)
- Prorrogar el contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
- El contratista deberá modificar el valor de los amparos de la garantía expedida en el marco del presente contrato en consideración de las modificaciones planteadas.

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 07
		Página 5 de 7

5. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD

Documentos Del Proceso Contractual		Cumplimiento de requisitos jurídicos			
		SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1	Certificado de existencia y representación legal (Con fecha no anterior a 3 meses).	x			GRUPO EMPRESARIAL ASEPP S.A.S. NIT: 901083688-0
2	Certificado de autorización para contratar, cuando aplique.			x	
3	Certificado de registro mercantil (Con fecha no anterior a 3 meses). (Si aplica)	x			NIT: 901083688-0
4	Registro único tributario - RUT. <i>*No aplica en caso de cláusulas adicionales, excepto cuando el documento tenga alguna modificación.</i>	x			NIT: 901083688-0
5	Cédula de ciudadanía representante legal. <i>*No aplica en caso de cláusulas adicionales, excepto cuando el documento tenga alguna modificación.</i>	x			JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ. C.C: 1128406984
6	Certificado de antecedentes judiciales (Con fecha no anterior a 3 meses).	x			NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES. EXP: 23/072026
7	Certificado de Contraloría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	x			NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES. EXP: 23/072026

Documentos Del Proceso Contractual		Cumplimiento de requisitos jurídicos			
		SI	NO	NO APLICA	Observaciones
8	Certificado de Procuraduría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	x			NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. EXP: 23/07/2026
9	Certificado de medidas correctivas (Con fecha no anterior a 3 meses).	x			NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. EXP: 23/07/2026
10	Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 (Con fecha no anterior a 3 meses).	x			NO REGISTRA INHABILIDAD. EXP: 23/07/2026
11	Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM	x			NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. Exp: 15/07/2026
12	Certificado de pago de aportes a la seguridad social (Planilla o certificación según corresponda) Fecha de expedición no anterior a 1 mes. <i>*En caso de certificación expedida por revisor fiscal, anexar copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes vigente de la JCC.</i>	x			Certificación allegada por parte del Representante legal. EXP: 22/07/2026

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 07
		Página 7 de 7

Por lo anteriormente expuesto, el GRUPO EMPRESARIAL ASEPP S.A.S. según consta en los documentos aportados CUMPLE/ con lo requerido, siendo idóneo(a) para continuar ejecutando el objeto contractual.

6. MARCO LEGAL

El artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad manifiesta que: “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”. A la fecha, el contrato 202600334 se encuentra vigente.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad planteada, el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la ESU y lo consagrado en el Artículo 3° Literal (F) “Principios de Economía y Celeridad” del Reglamento de Contratación de la ESU, resulta procedente realizar la modificación en los términos descritos.

Atentamente,



LUIS MIGUEL GARCÍA RENDÓN
Supervisor contrato 202600334

Revisó:	Nathalia Restrepo Caro	Subgerente Administrativa y Financiera	 Luzia Restrepo
Aprobó:	kamal Abdul Nassar Montoya	Secretario General	
Proyectó:	Luis Miguel García Rendón	Profesional Universitario	